

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 23 NOV 2021

Proceso No. 11001400305020190081200

Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos aportados al expediente, se decide:

1. **ACEPTASE LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEL CRÉDITO** en los precisos términos de que tratan los documentos precedentes obrantes a folio 50 vuelto.

2. Téngase como **CESIONARIO** a **AECSA S.A.**, para todos los efectos legales a que haya lugar como único titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** al tenor de lo establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso y 1969 del Código Civil.

Se reconoce personería al abogado del cedente como apoderado judicial de cesionario.

3. Notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago al demandado en los términos de los arts. 91, 291 y 292 del Código General del Proceso.

4. De otra parte, examinado el aviso que trata el artículo 292 del Código General del Proceso allegado por la parte actora, observa el Despacho que no se le indicó al demandado el término con el que cuenta para el retiro de las copias del traslado de la demanda o su reproducción, según lo estipula el segundo inciso del artículo 91 del Código General del Proceso.

Por lo que deberá proceder de conformidad, y realizar nuevamente la notificación que trata el Art. 292 ibídem en legal forma y de ser posible realizar la gestión ya sea por medio físico o electrónico, para ello se le concede un término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo estipulado por el art. 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por publicación en el Estado No. AA de hoy 24 NOV 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA